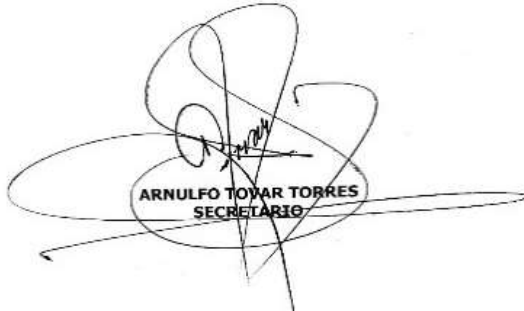


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 3 de mayo de 2021

Informo a la señora juez, que el trámite del proceso que se encontraba suspendido por tres (3) meses, se reanudó en el mes de abril.

Se encuentra pendiente de resolver solicitud presentada estando suspendido el proceso.

A Despacho.



ARNULFO TOVAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2019-00142-00
AUTO INTERLOC.532

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Mayo seis (6) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución singular de ARANGO ARROYAVE INMOBILIARIA LTDA contra FLOR ALBA CAICEDO TRIANA.

La demandante a través de su mandataria judicial en memorial que antecede, solicita que por el despacho se oficie a la dirección Administrativa de la Secretaría de Planeación Municipal, para que se expida boletín de actualización de linderos del inmueble de propiedad de la ejecutada en común y proindiviso, como quiera que la solicitud en tal sentido debe ser remitida por el Juzgado.

Revisada la actuación, la parte demandante ha sido requerida en varias oportunidades para aportar los linderos actualizados del inmueble con matrícula inmobiliaria 106-15654 que según boletín de nomenclatura N°0196 del 18-02-2020 expedido por la Secretaría de Planeación Municipal, actualmente le corresponde la nomenclatura K 8 48B 07 Barrio Las Ferias de esta ciudad, con el fin de ordenar la correspondiente diligencia de secuestro sobre el referido predio.

Sobre este aspecto, señala el artículo 78, num. 10 que son deberes de las partes y sus apoderados: "Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir".

Consecuente con lo anterior, se deniega la solicitud elevada por la parte demandante.

En su lugar, en esta nueva oportunidad se requiere a la parte demandante allegar copia de la Escritura Pública N°903 del 22-08-1991 de la Notaría Única de esta ciudad, donde están contenidos los linderos y demás especificaciones del inmueble, según el certificado de tradición anexo.

Realizado lo anterior, se decidirá sobre la práctica de la diligencia de secuestro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 069 del 7 de mayo de 2021


ANALFO TORRES
SECRETARIO